GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 168/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY"- ID N° 438.508, EN VIRTUD AL ART. 62 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La Nota DOI N° 130/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, referente a la solicitud de modificación del Contrato N° 14/2024 - "REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", suscripto con la firma TESAKA INGENIERIA S.A, que, conforme a la nota de referencia, corresponde a rubros no contemplados en el contrato vigente y rubros en cantidades mayores a las previstas en el contrato, totalizando la suma de G. 74.131.951.-

El Informe DCAF N° 08/2024 – Ampliación del Contrato N° 14/2024- "REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY" del Dpto. de Control Administrativo y Financiero de la Dirección de Auditoría General de Auditoria Interna.

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID N° 438.508 y las leyes vigentes al momento de su realización y sus disposiciones reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 62°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a

Econ. FRANCISCO VALENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en su Artículo 95° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS". Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".

Que, en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos "42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, el Contrato N° 14/2024 suscripto entre la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios – Gerencia General de Aduanas y la firma TESAKA INGENIERIA S.A. en fecha 30 de julio de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY"- ID. N° 438.508, adjudicado Resolución DGAF N° 61/2024 de fecha 11/07/2024, por la suma total de GUARANÍES OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (G. 809.761.363.-) IVA Incluido, por la adjudicación de los lotes 1 y 3, con vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2051/03, la Dirección de Auditoría General de Auditoria Interna se ha expedido en los términos del Informe DCAF N° 08/2024 que en su parte conclusiva expresa: 11.1 CONCLUSION: "Conforme a todo lo expuesto precedentemente y habiendo analizado, los antecedentes documentales e informes que rolan en estos autos provenientes de la Dirección General Administrativa y Financiera, este Equipo Auditor concluye cuanto sigue: a) El monto adicional solicitado por el Lote N° 1- Aduana Pedro Juan Caballero de G. 41.056.331 (Guaraníes Cuarenta y un millones cincuenta y seis mil trescientos treinta y uno) representa el 7,05% del monto original del contrato (Guaraníes 582.318.543). b) El monto adicional solicitado por el Lote N° 3- Control Cruce Bella Vista de G. 33.075.620 (Guaraníes Treinta y tres millones setenta y cinco mil seiscientos veinte) representa el 14,54% del monto original del contrato (G. 227.442.820). Que los montos a ser adendados se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas Artículo 62° y su Decreto Reglamentario. Que las obras complementarias respectiva al Lote N° 3-Control Cruce Bella Vista ya cuenta con presupuesto del proveedor y disponibilidad presupuestaria. Que las obras complementarias son esenciales para conformar de manera integral los trabajos proyectados y de no aprobarlos causarían inconvenientes a la Contratante. 11.2 RECOMENDACIÓN: Conforme a las conclusiones expuestas precedentemente, el Departamento de Control Administrativo y Financiero de la Dirección General de Auditoría Interna da su parecer favorable a la adenda solicitada .../// ...

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 84/2024, en los siguientes términos: " Por tanto, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa-art. 62 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice las modificaciones contractuales requeridas".

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 168/2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 14/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TESAKA INGENIERA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY"- ID N° 438.508, EN VIRTUD AL ART. 62 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato N° 14/2024 celebrado con firma TESAKA INGENIERIA S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOCALES DE ADUANAS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY"- ID. N° 438.508 para la ampliación del monto del contrato hasta la suma total de G. 74.131.951 (GUARANIES SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas (SUAF) dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la adenda respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- Establecer que el proveedor TESAKA INGENIERIA S.A. deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de monto de sus garantías contractuales, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato principal.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT